



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política de la República del Ecuador en sus artículos 42 y siguientes, prevé la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud, bajo los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia, a través del Sistema Nacional de Salud, que funcionará de manera descentralizada, descentrada y participativa;

**Que**, es finalidad de la reforma estructural de salud en Ecuador, obtener equidad en la cobertura y el acceso a los servicios de salud de todos los ecuatorianos, lo cual demanda el desarrollo de políticas específicas, estrategias programáticas, organizativas y de participación, así como planes de acción que resuelvan operativamente los problemas de salud y el nivel de vida de los habitantes;

**Que**, para cumplir con los objetivos propuestos, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 14 establece la creación de los Consejos de Salud como organismos de representación, coordinación, concertación sectorial y articulación interinstitucional;

**Que**, es una prioridad de la Municipalidad satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad, sujetándose a los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado, procurando la debida coordinación y armonización de actividades, conforme a lo prescrito en los Artículos 12 y 16 de la Ley de Régimen Municipal vigente:

**Que**, de acuerdo al Artículo 5 innumerado del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a la Municipalidad le corresponde la organización y funcionamiento de los Consejos Cantonales creados por otras leyes para la aplicación de políticas sectoriales, serán regulados por el Concejo Municipal mediante ordenanza la que cuidará que guarde armonía entre sí; y,

En uso de sus atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal,



ALCALDÍA

## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha, LOJA, ECUADOR

*Expide:*

### LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE PALTAS.

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN:** Se constituye el Consejo Cantonal de Salud de Paltas con domicilio en la ciudad de Catacocha, cantón Paltas, provincia de Loja, que se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, la Ley Orgánica de Régimen Municipal y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Art. 2.- INTEGRACIÓN:** El consejo Cantonal de Salud de Paltas estará integrado por:

- a) El Alcalde o su delegado, quien lo preside;
- b) Director Cantonal de Salud de Paltas, quien ejercerá la Secretaría Técnica y Coordinación de la Red de Servicio de Salud;
- c) Un representante del personal de Salud del Seguro Social Campesino;
- d) Un representante o delegado de las Juntas Parroquiales;
- e) Un representante del INNFA;
- f) El Jefe Político del Cantón en representación del Gobierno Nacional;
- g) Un representante de las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el Cantón en salud;
- h) Un representante del Sector Educativo;
- i) Un representante de las organizaciones de usuarios del Seguro Social Campesino;
- j) Un representante de personal comunitario de salud (promotores, parteras, otros);
- k) Un representante de las mujeres organizadas;
- l) Un representante del comité de Desarrollo Local;
- m) Un Concejal delegado por el Concejo Municipal;
- n) Un representante de los servidores de salud privados (propietarios de farmacias y consultorios privados); y,
- o) El Concejal de Gestión Ambiental o su delegado.

El Consejo Cantonal de Salud de Paltas, estará presidido por el Alcalde o su delegado, que será uno de los miembros del Consejo Cantonal o un Funcionario municipal, quien a su vez se constituye en su representante oficial y permanente.

**Art. 3.- JURISDICCIÓN:** el Consejo Cantonal de Salud de Paltas, tendrá acción exclusiva en la jurisdicción territorial del Cantón.



# GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOAHA, LOJA, ECUADOR

## ALCALDÍA

**Art. 4.- DE LA REPRESENTACIÓN:** El Alcalde oficiará a cada una de las organizaciones descritas el en Artículo 2 para que integren el Consejo Cantonal de Salud y nombren su representante oficial y un suplente.

**Art. 5.- DE LOS DELEGADOS:** Cada organización que integra el Consejo Cantonal de Salud nombrará, de entre sus miembros un delegado oficial y un suplente y notificará por escrito al Presidente del Consejo Cantonal de Salud.

**Art. 6.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** Al Consejo Cantonal de Salud de Paltas le corresponde las siguientes potestades:

- a) Aplicar la Política Cantonal de Salud, adaptada al ámbito local, en función del proceso de descentralización de la salud;
- b) Formular, difundir y evaluar el plan integral de salud del Cantón;
- c) Apoyar la conformación y funcionamiento de la red de servicios de salud y el sistema de referencia y contrarreferencia;
- d) Impulsar la conformación del Sistema Cantonal Descentralizado de Salud de Paltas;
- e) Promover la participación, control social, cumplimiento y exigibilidad en la prestación de servicios de salud a la comunidad;
- f) Vigilar que la celebración de contratos o convenios de prestación de servicios de salud de las instituciones públicas o privadas concuerden con los objetivos y el marco normativo del Sistema Nacional y Cantonal de Salud;
- g) Apoyar la gestión para la consecución de recursos (humanos, financieros, tecnológicos, y económicos) que aporten en el cumplimiento del plan de salud del Cantón;
- h) Apoyar a la municipalidad en la gestión descentralizada de los servicios de salud, ante los organismos centrales para el incremento anual del presupuesto;
- i) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Municipio y establecidas en el convenio de transferencia de competencias, atribuciones, funciones y responsabilidades en salud y en el convenio para la aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita y atención a la Infancia;
- j) Coordinar y ejecutar programas de promoción, prevención y atención de salud, a través de la red de servicios de salud;
- k) Promover, monitorear y evaluar la aplicación de la Ley de Maternidad Gratuita;
- l) Incorporar la medicina tradicional al Sistema Descentralizado de Salud en un proceso de articulación interna;
- m) Organizar y gestionar eventos de capacitación en temas identificados por los diferentes actores;
- n) Monitoreo de la calidad (producción, satisfacción y usuarios /as) de la atención en salud de las instituciones que forman parte del sistema;



## GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

- o) Informar sobre los resultados del monitoreo dentro del Consejo Cantonal de Salud y a las autoridades competentes par que se proceda a estimular y/o sancionar disciplinariamente a los funcionarios, empleados y trabajadores del sistema,
- p) Presentar la terna para la designación del Director Cantonal de Salud al señor Alcalde, previa invitación, selección y calificación de profesionales que cumplan con las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Salud Pública;
- q) Elaborar el reglamento interno para el accionar del Consejo Cantonal de Salud; y,
- r) Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento, esta Ordenanza, así como las adoptadas por el Pleno del Consejo Cantonal de Salud.

**Art. 7.- DE LA ORGANIZACIÓN:** Para mayor ejecución y viabilidad el Consejo Cantonal de Salud estará organizado de la siguiente manera:

- 1. El Presidente que será el Alcalde de Paltas o su delegado.
- 2. El Secretario Técnico que ejercerá la coordinación de la red de servicios de salud del Cantón.
- 3. El Secretario de actas, elegido entre los delegados.
- 4. Las comisiones que estarán conformadas en igual número por los demás miembros del Consejo Cantonal de Salud.

**Art. 8.- DE LAS COMISIONES:** Se conformarán las comisiones:

- a) Planificación, monitores y evaluación;
- b) Promoción y educación para la salud;
- c) Capacitación; y,
- d) De gestión de fondos solidarios locales de salud.

**Art. 9.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS:**

**PRESIDENTE:**

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Cantonal de Salud;
- b) Participar con derecho a voz y voto dirimente;
- c) Dirigir las acciones interinstitucionales e intersectoriales para la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, su reglamento y las demás normas; y,
- d) Otras funciones contempladas en la ley y reglamentos vigentes.



# GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

## SECRETARIO/A TÉCNICO/A:

- Dirigir y coordinar el Plan Cantonal de Salud y rendir cuentas de su ejecución al Consejo Cantonal de Salud y a la Asamblea Cantonal;
- Organizar las comisiones del Consejo Cantonal de Salud de acuerdo a su reglamento interno;
- Coordinar el trabajo de las comisiones, realizando el seguimiento sobre el avance de los planes, programas, los resultados logrados y las acciones ejecutadas;
- Intervenir con derecho a voz y no a voto; y,
- Otras funciones contempladas en la Ley y reglamentos vigentes.

## SECRETARIO DE ACTAS:

- Por ser elegido de entre los miembros del Consejo de Salud tiene derecho a voz y voto;
- Elaborar actas;
- Manejo de la información; y,
- Elaborar comunicaciones.

## COMISIONES:

- Participar en diseño, desarrollo y ejecución de propuestas para el desarrollo del tema de su comisión;
- Planificar e impulsar las acciones y procesos de gestión en relación a sus funciones;
- Informar sobre el avance de las acciones de su gestión; y,
- Cumplir las funciones establecidas por el Pleno del Consejo Cantonal de Salud.

## Art. 10.- DEL PERIODO: tiempo de duración en las funciones:

El Presidente del Consejo y el Director Cantonal de salud permanecerán en su cargo mientras dure su periodo para el que fue elegido y nombrado.

Los representantes institucionales serán designados por dos años, pudiendo ser ratificados por sus correspondientes instituciones y podrán excusarse de integrar el Consejo Cantonal de salud en situaciones debidamente comprobadas.



# GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

**Art. 11.- DE LAS SESIONES:** el Consejo Cantonal se reunirá ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando su presidente, o la mayoría de sus miembros convoquen a sesión.

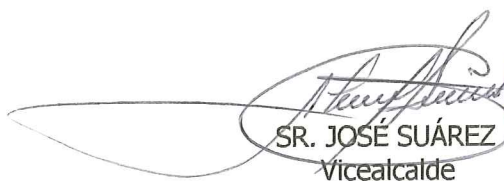
EL quórum para las sesiones y resoluciones será establecido por mayoría simple. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de Actas.

**Art. 12.- DEROGATORIA:** la presente Ordenanza deroga en forma expresa a toda ordenanza, reglamento o resolución que contravengan a las contenidas en la presente Ordenanza.

## Disposición general:

En caso de que los delegados designados por las instituciones no asistan a las reuniones al Consejo Cantonal de Salud e incumplieren con las responsabilidades asumidas se solicitará el cambio del representante y una justificación por escrito de la Institución a la que pertenezcan, la presente ordenanza entrará en vigencia, luego de la aprobación por el Concejo Municipal y su publicación por cualquiera de las formas previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

La presente Ordenanza es dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.

  
SR. JOSÉ SUÁREZ  
Vicealcalde



  
DIANA ENCALADA  
Secretaria General





# GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

Diana del Cisne Encalada Jumbo, Secretaria General del Gobierno Local de Paltas CERTIFICO QUE: **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE PALTAS”**, fue discutida y aprobada por los Señores Concejales en su primer debate en Sesión Ordinaria de Concejo el día sábado 19 de marzo de 2005, y discutida y aprobada por los Señores Concejales en su segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria de Concejo del día jueves 07 de abril de 2005; es cuanto puedo certificar remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

DIANA ENCALADA  
Secretaria General



Catacocha, viernes 08 de abril de 2005. Al tenor de lo dispuesto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local de Paltas para su sanción, **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE PALTAS”**.

SR. JOSÉ SUÁREZ  
Vicealcalde



DIANA ENCALADA  
Secretaria General





# GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha, LOJA, ECUADOR

ALCALDÍA

En la ciudad de Catacocha a los doce días del mes de abril del año dos mil cinco habiendo recibido en tres ejemplares **“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE PALTAS”**, suscritos por el señor Vicealcalde y la señorita Secretaria General, al tenor del Art. 129, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la presente Ordenanza, y dispongo su promulgación por los medios de comunicación de la localidad, fecha a partir de la cual empieza a regir.

  
JORGE LUIS FEJOO VALAREZO  
Alcalde del Cantón Paltas





